



Salud

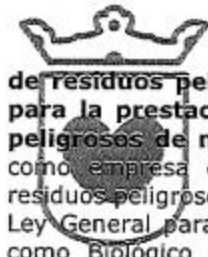
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA, A QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR" Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO" MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

Declara "EL PRESTADOR", a través de su apoderado legal, el C. EDUARDO ENRIQUE ARRINGTON AVIÑA:

1. Que su representado se constituyó legalmente bajo la razón social "MEDAM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" según consta en la escritura pública número 86,714 de fecha 15 quince de mayo del año 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Titular número 09, de México Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
2. Que su representado cambio de denominación social a "MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" según consta en la escritura pública número 75,626 de fecha 18 dieciocho de octubre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, Notario Público Titular número 29, de México Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
3. Su Apoderado Legal acredita su carácter mediante el testimonio Número 1,125 de fecha 27 de Enero del año 2022 dos mil veintidós, pasada ante la fe del Notario Público No. 13, del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Lic. Mauricio Alfonso Morales Aidape, Testimonio Publico del cual se desprende que el compareciente se le otorgan las facultades de Apoderado Legal de la persona moral descrita, con personalidad Jurídica suficiente y bastante para obligarse por conducto de este instrumento jurídico, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que sus facultades no le han sido modificadas o revocadas en sentido alguno.
4. Que su representada tiene como número de Identificación fiscal R.F.C. [REDACTED] y señala su domicilio tanto fiscal como convencional en la finca marcada con el número [REDACTED]
5. Que su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones y los permisos y/o licencias necesarias en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntad a "EL ORGANISMO" y presenta los documentos expedidos por la SEMARNAT de numero de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos de número 09-19-17, autorización para la prestación de servicios de tratamiento [REDACTED]

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"
LPCC-038/2022
ZAPOPAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.



de residuos peligrosos de numero 14-V-44-17, y la autorización para la prestación de servicios para la incineración de residuos peligrosos de número 11-VI-05-20, que acredita a su representada como empresa de servicio público para recolección y transporte de residuos peligrosos biológico infecciosos, enlistados en el artículo 31 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Biológico Infecciosos, enlistados en la **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**.

6. Que su representada cuenta con todas y cada una de las autorizaciones, los permisos y/o licencias necesarias en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal vigentes para desarrollar las actividades que ofrece en este acuerdo de voluntades a **"EL ORGANISMO"** así como dar estricto cumplimiento a todo lo contenido en la **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, manifestando bajo protesta de decir verdad, que al momento de firma del presente instrumento no ha sido revocada o modificada su autorización en sentido alguno.
7. El **"PRESTADOR"** manifiesta que, para el debido cumplimiento de las obligaciones comprendidas en el presente instrumento legal, de manera enunciativa mas no limitativa, se compromete a presentar ante el **"ORGANISMO"** cuando le sea requerido, los siguientes documentos:
 - Licencia sanitaria vigente, el nombre del responsable sanitario y del respectivo aviso de funcionamiento.
 - Medidas de Controles externos expedidos por un tercero, que certifique sus servicios mediante un dictamen.
 - Copia del título y cedula del personal que atiende los servicios por parte de su representada, según sea su perfil.
 - Eficacia en el tiempo y forma de la entrega de resultados ordinarios o extraordinarios con la calidad requerida por el Organismo.
 - Programa operativo anual del prestador, tanto de visitas como de controles mediante la suscripción de Bitácoras y calendarios preventivos.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo por personal calificado, así como plan de seguridad de instalaciones, equipo y personal, del rubro que corresponde a su representada.

Así mismo, manifiesta **"EL PRESTADOR"** bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la experiencia, historial en el ramo, así como los recursos humanos y materiales suficientes y necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

Declara "EL ORGANISMO", por conducto de su representante legal:

1. Por acuerdo de fecha 30 treinta de Agosto del 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"**, y es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, se le dota de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Compete al Organismo Público Descentralizado **"SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN"** los servicios médicos municipales, por delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene com

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"
LPCC-038/2022
ZAPOPAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.



ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud.

3. Conforme al artículo 15, en su fracción I, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se le faculta al Director General a representar al Organismo en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandatario designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial, incluidos en estos los relativos a las acciones de coordinación, colaboración e intercambio con instituciones médicas y educativas.
4. La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio de Zapopan, Jalisco.
5. Que en virtud de las actividades que se realizan en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, es generador de residuos peligrosos biológicos infecciosos, conforme a la legislación, reglamentación y normatividad en materia ecológica y ambiental vigente.
6. Que sabe y conoce que tiene responsabilidad sobre el manejo y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos que genera, y en virtud de ello, es su voluntad contratar los servicios de recolección, transportación, tratamiento y disposición final de los mismos, que le proporcionará la empresa "MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE".

DECLARACION MUTUA:

El presente contrato se originó con motivo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-038/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACION DEL "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSO**, de la cual la Jefatura de Recursos Materiales del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan emitió el respectivo dictamen de fallo a favor del "PROVEEDOR" en fecha 29 de Agosto del año 2022 dos mil veintidós, atendiendo los lineamientos contenidos en las bases del proceso señalado, y adjudicado con fundamento en los artículos 79 y 82 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del O.P.D. "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", y de acuerdo a las bases de la Licitación materia del presente, para dotar del servicio solicitado por el "ORGANISMO".

Que el presente concuerda con lo que el "PROVEEDOR" presentó en su propuesta técnica-económica presentada en tiempo y forma al proceso administrativo manifestado en la declaración inmediata anterior.

Declara "EL PRESTADOR" a "EL ORGANISMO", que en materia de ecología y de protección al medio ambiente, saben y conocen sus derechos y obligaciones, así como las definiciones, contenidos en la legislación Federal, estatal y municipal, especialmente en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos y en la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** que establece los requisitos para la separación,

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"
LPCC-038/2022
ZAPOPAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.

envasado, almacenamiento, recolección, transportación y disposición final de los residuos peligrosos biológico infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica y para efectos de este contrato se sujetan a las definiciones establecidas en estas últimas, bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR".



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a presentarse los días señalados en cada una de las instalaciones de las Unidades que Integran el Organismo y las cuales son: **Hospital General de Zapopan, tres veces por semana (Lunes, Miércoles y Viernes)**, esto en la calle Ramón Corona número 500, Colonia Zapopan Centro, así como en área de sus nuevas instalaciones, y en las Unidades Cruz Verde del Municipio de Zapopan, las cuales se ubican de la siguiente manera: **Cruz Verde Norte, dos veces por semana (Martes y Viernes)**, con domicilio en la calle Dr. Luis Farah número 550, Colonia Villa de los Belenes, **Cruz Verde Sur, dos veces por semana (Lunes y Jueves)**, con domicilio en Ave. Cruz del Sur número 3535, **Cruz Verde Federalismo, una vez cada quince días (Martes)**, con domicilio en Luis Quintero número 750, **Cruz Verde Villa de Guadalupe, una vez cada quince días (Martes)**, con domicilio en carretera a Saltillo número 100, **Cruz Verde Santa Lucía, una vez cada quince días (Lunes)**, con domicilio en Río Blanco s/n Colonia Santa Lucía, **Cruz Verde Niña Eva, una vez cada quince días (Lunes)**, con domicilio carretera Colotlan número 515, entre Juan Gil Preciado y colonia la Magdalena, y las que en un futuro se establezcan, todos estos domicilios dentro del municipio de Zapopan, Jalisco. Para cumplir con lo anterior, "EL PRESTADOR" se obliga a presentarse en horarios y días hábiles al nosocomio y unidades de emergencia citadas, calendarizándolo de forma escrita a más tardar dentro de los 15 días naturales contados a partir del día en que surte efecto el presente instrumento para su validación por el área de Recursos Materiales del Organismo, formalizando de esta manera el recolectar, incinerar, transportar y disposición final de los residuos peligrosos biológico infecciosos y punzo cortantes originados por las actividades propias de los establecimientos, en el área determinada y con el personal previamente dado a conocer como responsable "EL PRESTADOR" a "EL ORGANISMO".

"EL PRESTADOR" se obliga a darles el tratamiento adecuado a los residuos peligrosos que recolecte y transporte de "EL ORGANISMO", así como a proporcionarles su disposición final de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos y la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, así como entrega al Organismo de la constancia del buen manejo y destino final de los residuos.

"EL ORGANISMO" se obliga a conservar y colocar sus residuos peligrosos biológico infecciosos-materia de este contrato en las condiciones de envasado, identificación, separación y clasificación, incluye el etiquetado, conforme lo impone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Residuos Peligrosos y la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, mismos que recolectará "EL PRESTADOR" si se encuentran conforme a lo aquí establecido.

"EL PRESTADOR" se obliga a Utilizar vehículos adecuados para su transporte y recolección, de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-87-SEMARNAT-SSA-2002**. Deberá contar con vehículos de carga y descarga, útil de 1,000 kg., o más, deben operar con sistemas mecanizados de carga y descarga.

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"
LPCC-038/2022
ZAPOPAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.



"EL PRESTADOR" se obliga a Utilizar los vehículos recolectores deben ser de carga cerrada y hermética contar con sistemas de captación de escurrimientos y operar con sistemas de enfriamiento para mantener los residuos a una temperatura máxima de 4°C (cuatro grados Celsius), "EL PRESTADOR" deberá entregar su calendario de mantenimiento preventivo y correctivo, así como los registros de la temperatura.

"EL PRESTADOR" se obliga a Utilizar los carros recolectores (estimados 8) se entregarán en comodato por parte del licitante siendo la única y exclusiva propiedad del mismo, por lo que, al término de la vigencia de la licitación, "EL ORGANISMO" se obliga a devolver a "EL PRESTADOR", dichos contenedores con el desgaste natural por uso de los mismos, así como las basculas que se requieran (1 una por cada unidad) para la recolección.

"EL PRESTADOR" deberá realizar visitas periódicas preventivas en el Hospital General de Zapopan y en las Unidades de Emergencia para la verificación de la ruta interna y almacenamiento temporal del RPBI, anexando calendarios de las visitas respectivas de conformidad a la normatividad aplicable.

AMBAS PARTES reconocen que los carritos recolectores se entregan por parte de "EL PRESTADOR" son de su única y exclusiva propiedad, por lo que al terminar la relación contractual que refiere este contrato, "EL ORGANISMO" se obliga a devolver a "EL PRESTADOR" dichos contenedores con el desgaste natural por uso de los mismos.

SEGUNDA: PRECIO. - "EL ORGANISMO" pagará mensualmente a "EL PRESTADOR" la cantidad de **\$11.90 (Once pesos 90/100 M.N)** por kilogramo, más el Impuesto al Valor Agregado, por la totalidad de los servicios objeto de este contrato, en todas y cada una de las unidades de emergencia del Organismo, con un crédito por 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura para su revisión.

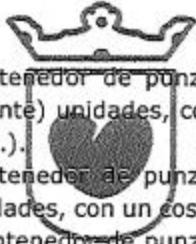
El monto adjudicado en la licitación de mérito es variable, conforme a las necesidades del Organismo, hasta por un monto de \$261,215.70 (Doscientos sesenta y un mil doscientos quince pesos 70/100 m.n.).

TERCERA: STOCK. - "EL PRESTADOR" se obliga a mantener un stock para el correcto embalaje de los residuos peligrosos biológicos infecciosos que se generen en todas las áreas médicas del **ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, de conformidad a los criterios de la NOM-087-2002 respecto a los calibres.

Para efecto de implementar el objeto del presente contrato, las partes acuerdan Mantener un STOCK para el correcto embalaje de los residuos peligrosos biológicos Infecciosos, Se requiere por lo menos un consumo mensual aproximado con las siguientes características:

- Bolsa Roja de polietileno calibre mínimo de 200 micras, 50x60, 1,500 (mil quinientos) unidades como stock mensual, a un costo unitario de \$1.58 (Un peso 58/100m.n.).
- Bolsa Amarilla de polietileno calibre mínimo de 300 micras, medida 50x60, 1000 (Mil) unidades como stock mensual, a un costo unitario de \$1.58 (Un peso 58/100m.n.).

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"
LPCC-038/2022
ZAPOPAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.



- Contenedor de punzo cortantes de 1.50/1.8 lts, un stock mensual de 20 (veinte) unidades, con un costo unitario de \$26.27 (Veintiséis pesos 27/100 m.n.).
- Contenedor de punzo cortantes de 3lts, un stock mensual de 20 (veinte) unidades, con un costo unitario de \$32.31 (Treinta y dos pesos 31/100 m.n.).
- Contenedor de punzo constante de 13 lts, un stock mensual de 20 (veinte) unidades, a un costo unitario de \$76.94 (Setenta y seis pesos 94/100 m.n.).
- Estos costos son más I.V.A.

Los bienes aquí señalados son para los fines de este contrato y en estricto cumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a las diferentes disposiciones y normas legales aplicables, haciéndose responsable y haciendo frente a sacar en paz al Organismo ante la Autoridad respectiva en cualquier procedimiento generado en este particular y lo vinculado al cumplimiento al objeto del presente instrumento.

"EL ORGANISMO" y **"EL PRESTADOR"** saben, conocen, convienen en que los servicios objeto de este contrato consisten expresamente en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos originados por todas las unidades de **"EL ORGANISMO"**.

CUARTA. - "EL PRESTADOR" se obliga al llenado del Manifiesto correspondiente y entrega de copia del mismo tanto al Hospital General de Zapopan, así como a las Unidades de Emergencia Cruz Verde respectivamente, dentro la temporalidad que bajo la normatividad en la materia aplicable.

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se compromete a que el chofer de **"EL PRESTADOR"** correspondiente de la unidad, firmara en la bitácora respecto de los kilos y bolsas recibidos tanto del Hospital General de Zapopan, así como de las unidades de emergencia Cruz Verde.

SEXTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar por escrito el Manifiesto Sellado, tanto por el transporte como por el incinerador sobre los residuos ya tratados, mismos que serán entregados tanto al Hospital General de Zapopan, como a las unidades de Emergencia Cruz Verde junto con la factura correspondiente a los servicios prestados en forma quincenal.

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a que los residuos biológicos infecciosos generados por el Hospital General de Zapopan y las unidades de emergencia Cruz Verde que deberán ser depositados finalmente bajo la más estricta responsabilidad de **"EL PRESTADOR"** cumplimiento en todo momento lo contenido en la **NOM-087-SEMARNAT-2002**, y demás normatividad aplicable, y en el caso de que surja cualquier inconveniente relativo al objeto del presente instrumento **"EL PRESTADOR"** tiene la obligación de sacar en paz de cualquier controversia legal o sanción a **"EL ORGANISMO"** con recurso propio, así como de los daños y perjuicios que se generen al mismo y/o a terceros.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se presentará en días y horas hábiles, en el domicilio del Hospital General de Zapopan, en las oficinas de la Jefatura de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**, de manera escrita, con la o las facturas, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos originales adjuntos, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de cada mes calendario.

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"**
LPCC-038/2022
ZAPOPAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" se compromete a dar un Curso de capacitación del manejo de R.P.B.I conforme a la norma oficial mexicana **NOM-087-SEMARNAT-2002**, al personal involucrado del Hospital General de Zapopan y Unidades de Emergencia Cruces Verdes, todas las veces necesarias en sus distintos turnos, para el buen manejo de R.P.B.I. generado por el Organismo, previa calendarización acordada por las partes, notificado con un tiempo anterior de por lo menos 48 cuarenta y ocho horas hábiles para su implementación.

DÉCIMA. - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar por lo menos una vez por mes, visitas periódicas preventivas tanto al Hospital General de Zapopan, así como a las Unidades de Emergencia Cruces Verdes, para la verificación de la ruta interna y almacenamiento temporal del R.P.B.I. anexando por escrito calendarios de las visitas respectivas, de conformidad a la normatividad aplicable al rubro.

DÉCIMA A PRIMERA: "EL PRESTADOR" se obliga a entregar un reporte anual y/o por la temporalidad equivalente a la vigencia del presente contrato, ante las autoridades ecológicas (SEMARNAT y PROFEPA) así como el reporte del COA (Cedula de Operación Anual), entregando por escrito ante la Dirección General del Organismo copia del respectivo cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga hacia con a "EL ORGANISMO" a los siguientes compromisos:

a.- A proporcionar Asesoría Jurídica Ambiental a "EL ORGANISMO" cuando este así lo se lo requiera, en un término no mayor a 24 horas de su solicitud.

b.- Durante su transporte, los residuos peligrosos biológico-infecciosos sin tratamiento no deben mezclarse con ningún otro tipo de residuos municipales o de origen industrial.

c.- Para la operación de sistemas de tratamiento por parte de las empresas prestadoras de servicio es necesario contar con autorización previa de la SEMARNAT de la disposición final del RPBI.

d.- Los residuos patológicos deben ser incinerados o inhumados, excepto aquellos que estén destinados a fines terapéuticos o de investigación.

e.- Deberá entregar a "EL ORGANISMO" un programa de mantenimiento preventivo de la báscula de recolección. Deberá entregar bitácora mensual (del Hospital General de Zapopán y las Unidades Cruz Verde) a el área de Recursos Materiales con firma del personal de "EL ORGANISMO" y de "EL PRESTADOR".

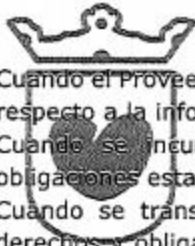
h.- El personal que realice la actividad de recolección de "EL PRESTADOR", deberá estar capacitado bajo la NOM-087-SEMARNAT-2002 y entregar constancia de la capacitación a "EL ORGANISMO".

DÉCIMA TERCERA. - "EL ORGANISMO" y "EL PRESTADOR" acuerdan llevar una bitácora firmada por ambas partes, de la cantidad de bolsas y kilos que se hayan recolectado, por cada una de las Unidades visitadas.

DÉCIMA CUARTA: Serán causas de rescisión del contrato las siguientes:

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"
LPCC-038/2022

ZAPOPAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.



1. Cuando el Proveedor incurra en omisión o falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
2. Cuando se incurra, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato.
3. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren las Bases y el contrato que se suscriba, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización escrita del Organismo.
4. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio y operatividad del Prestador.
5. Cuando se compruebe que el Proveedor haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las bases de la licitación que le resulto favorable y a lo contenido en el presente contrato.
6. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud y/o cualquier Autoridad de Salud o análogas, en el sentido de que el Prestador ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario y/o autorizaciones necesarias para brindar el servicio por el que se le contrata.
7. Cuando se compruebe que el Prestador haya brindado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en las bases, propuesta técnica y económica allegada a la licitación que le resulto favorable y a lo contenido en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- Ninguna de las partes estará incumpliendo con lo estipulado en este contrato, ni será responsable de los daños ocasionados por demora en los servicios o falta de cumplimiento total o parcial de sus obligaciones, cuando estas circunstancias se ocasionen por causas de fuerza mayor o caso fortuito, incluyendo incendio, terremoto, ciclones o condiciones climatológicas no comunes, huelgas, desórdenes civiles, obstrucciones de carreteras por causa justificable, o cualesquiera otra circunstancia verdaderamente fuera de control de las partes y que no pueda ser razonablemente pronosticada o prevenida.

DÉCIMA SEXTA. - Se obliga "EL PRESTADOR" a responder de los daños y perjuicios que, con motivo de su incumplimiento a alguna de las disposiciones legales aplicables a la materia relativa al servicio contratado, se ocasionen a "EL ORGANISMO" y/o a terceros, de manera parcial o total, a su esfera jurídica y/o patrimonio.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Ambas partes acuerdan que la vigencia del contrato es por tiempo determinado, iniciando **retroactivamente el día 01 primero de Octubre del año 2022 dos mil veintidós, feneciendo el día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2023 del dos mil veintitrés**, sin que se deba entender prorrogado, solamente a través de la firma de diverso instrumento legal.

"EL ORGANISMO" podrá dar el vencimiento anticipado por motivo del incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a cualquiera de las disposiciones del presente instrumento o la normativa en materia ambiental, con la notificación realizada 15 días naturales previa la fecha que se pretenda dar por terminado, previo el pago a "EL PRESTADOR" de los servicios efectivamente ejecutados y justificados.

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"
LPCC-038/2022
ZAPOCAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES: Cuando transcurrido el plazo máximo para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el contrato, o no se suministre el bien con lo acordado en **detrimiento** del servicio que oferta **"EL ORGANISMO"**, se impondrá al **"PROVEEDOR"** el 3% (tres por ciento) sobre el valor de lo incumplido, calculado sobre lo que represente el número de bienes o insumos, por el tiempo de atraso en la prestación del servicio.

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes amparados en los renglones solicitados en tiempo y forma en cada Orden parcial de Compra, pudiendo realizar entrega parcial de la misma, en aquellos casos que el **"ORGANISMO"** así lo autorice, por conducto de la Jefatura de Recursos Materiales debiendo justificar ante ésta última las causas o razones que motivaron dicha situación, teniendo como fecha límite para su entrega **07 (siete) días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la Orden parcial de Compra. Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los bienes o servicios **que no hayan sido recibidos o suministrados dentro del plazo** establecido en el pedido y contrato.

DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍA. - "EL ORGANISMO" hace constar que mediante la póliza de fianza en garantía de número 3190-07109-0, expedida por **"ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V, GRUPO FINANCIERO ASERTA"** entregada y otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para garantiza el cumplimiento de las obligaciones adquiridas del presente instrumento derivado de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES NÚMERO LSC-038/2022 REFERENTE A LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACION DEL "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACION Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSO.**

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** acepta que en caso de no dar cumplimiento a las obligaciones que del presente instrumento se deriven, autoriza a **"EL ORGANISMO"** para que haga efectiva la fianza correspondiente, con independencia de las acciones legales que en derecho correspondan. En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"**, el **"ORGANISMO"** podrá en pleno derecho rescindir el contrato y hacer efectiva la fianza.

En caso de aumento del servicio contratado o del plazo del contrato, la garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del instrumento, deberá ser renovada de acuerdo al importe que para tal efecto establezca el **"ORGANISMO"**. Para dicho resultado, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar una nueva fianza dentro del plazo señalado en la indicación que apruebe la modificación del contrato con los mismos lineamientos del párrafo inmediato anterior.

Con cargo a esta fianza, podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten al **"PROVEEDOR"**. Esta garantía únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito por parte del **"ORGANISMO"**.

VIGÉSIMA. - RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. - Las partes reconocen que de acuerdo a lo allegado dentro de su propuesta de la Licitación de mérito por parte de **"EL PROVEEDOR"** en su anexo 9, del que se desprende su manifestación expresa a su **NO AUTORIZACIÓN** a que le sea retenida su aportación del cinco al millar del monto total del contrato, para que sea aportado al Fondo Impulso Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Los obligados en este contrato acuerdan en someterse, para la interpretación de este acto jurídico, a la Jurisdicción de los Tribunales

O.P.D. "SSMZ"
DIRECCIÓN JURÍDICA.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, INCINERACIÓN Y
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS"
LPCC-038/2022
ZAPOPAN, JALISCO, 03 DE OCTUBRE DE 2022.



competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles, así como a las Leyes aplicables en vigor en la entidad federativa de Jalisco.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes con el mismo, así como con sus alcances por ser de objeto, motivo y fin lícitos, las partes lo suscriben voluntariamente por triplicado, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 03 tres de Octubre del año 2022 dos mil veintidós. -----

POR "EL ORGANISMO"
EL C. DIRECTOR GENERAL

DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA.

C. EDUARDO
"MEDAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL
VARIABLE"

TESTIGOS:

LIC. GABRIELA GUTIERREZ
ROBLES.
DIRECTOR JURÍDICO.

LIC. CESAR ALEJANDRO
HERNANDEZ ALVAREZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

MROP/GGR/OARC.-